

## TERMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA PARA OBTENER LA **LICENCIA DE USO DE AGUA PROVISIONAL** UBICADO EN PUNTO DENOMINADO "POZO TUBULAR ATICO" UBICADO EN EL SECTOR DE INFIERNILLO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

LA OBTENCIÓN DE LA **LICENCIA DE USO DE AGUA PROVISIONAL**, PARA ASEGURAR EL LOGRO DEL INDICADOR DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, UBICADO EN PUNTO DENOMINADO "POZO TUBULAR ATICO" UBICADO EN EL SECTOR DE INFIERNILLO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON COORDENADAS 18L, E 646287.80 N 8212482.90.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Obtener los permisos y autorizaciones respectivas ante la Autoridad Nacional del Agua para conseguir la **LICENCIA DE USO DE AGUA PROVISIONAL para asegurar el logro del indicador de continuidad del servicio en la localidad de Atico.**

### 4. ACTIVIDAD DEL POI

Como uno de nuestros objetivos institucionales es mejorar el acceso a los servicios de saneamiento y como actividades de la Gerencia Legal se encuentra las de gestión administrativa y empresarial en salvaguarda de los intereses de SEDAPAR S.A.

### 5. CÓDIGO CÁATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

110	7017150200337868	SERVICIO DE CONSULTORIA ELABORACION DE ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO HIDRICO Y DISEÑO HIDRAULICO	2-SERVICIOS
-----	------------------	---	-------------

### 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA A TODO COSTO.

ELABORACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA PARA OBTENER LA **LICENCIA DE USO DE AGUA PROVISIONAL**.

REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS ANTE ANA, CON LOS RESPECTIVOS PAGOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONSULTOR.

RECOPIACIÓN DE REQUISITOS, ASÍ COMO PREPARAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

VISAR Y SELLAR TODAS LAS PÁGINAS DE LOS INFORMES DE AVANCES DEL ESTUDIO DEL INFORME FINAL, PLANOS, ANEXOS, ETC. QUE LE COMPETEN.

NOTA: TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO Y OTRAS ACCIONES SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSULTOR.

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

El consultor deberá realizar el servicio cumpliendo con la normativa vigente: LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO DE AGUA, y otras que vea por conveniente.

## **8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

El consultor deberá encargarse de que cada personal cuente con cobertura de SCTR (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo), indumentaria y equipo de seguridad de ser necesario.

## **9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Suma alzada.

## **10. PLAZO DE ENTREGA**

**PLAZO:** Cuarenta y cinco (45) días calendario computados desde el día siguiente hábil de notificada la orden de servicio salvo la demora del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Agua.

Dentro de este plazo se presentar los siguientes entregables:

Entregable 1: a los 7 días calendario de presentada la solicitud al ANA, copia del cargo de presentación.

Entregable 2: Resolución de Licencia de uso de agua provisional.

## **11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)**

**LUGAR:** “Pozo tubular Atico” ubicado en el sector de infiernillo, distrito de Atico, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa

El Servicio Profesional se presentará en forma autónoma, independientemente y sin ningún tipo de subordinación.

El locador ejecutara el servicio con sus propios recursos (oficina, equipo, materiales de escritorio, movilidad, etc.) entregando únicamente el producto de sus servicios.

## **12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica.

## **13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

02 armadas:

50% a la presentación del expediente de solicitud de licencia de uso de agua provisional ante la Autoridad Nacional de Agua – ANA.

50% a la emisión de la resolución correspondiente que autoriza la licencia de uso de agua provisional.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Gerencia de Asesoría Legal.

#### **15. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Presentar el expediente correspondiente a la Autoridad Nacional de Agua – ANA, solicitando la licencia de uso de agua provisional a favor de SEDAPAR S.A.

Entregar la resolución correspondiente que autoriza la licencia de uso de agua provisional a favor de SEDAPAR S.A.

#### **17. PENALIDADES**

##### **17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$

- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **17.2 OTRAS PENALIDADES**

No aplica.

## **18. ADELANTOS**

No corresponde.

## **19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **23. GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por incumplimiento.

---

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.